

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 051

LEGISLADORES

Nº **058**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL
P.E.P. INFORME SOBRE MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL FALLECIMIENTO DE
NAIM TAHIEL, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: **12 MARZO 2015**

Girado a la Comisión Nº: **P/R** **Ap.**

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la área que corresponda, remita a esta Cámara un informe en relación a las circunstancias y motivos que dieron origen al fallecimiento del menor Naim TAHIEL, DNI 52.571.948, en el Hospital Regional de la ciudad de Río Grande, detallando:

- a) fecha que ingreso al hospital;
- b) circunstancias pormenorizadas que dieron origen al fallecimiento;
- c) si en los primeros análisis de orina, sangre y materia fecal, realizado el 22 de febrero de 2015, se detecto dicho Síndrome Urémico Hemolítico (SUH);
- d) momento en que se detecto dicho Síndrome;
- e) fecha y motivo del fallecimiento;
- f) cantidad de personas en los últimos dos (2) años que han padecido este Síndrome;
- g) si el hospital cuenta con el equipamiento, infraestructura y profesionales idóneos para la atención de personas con este tipo de patología;
- h) profesionales que han intervenido en la atención del niño;
- i) cantidad de personas que han padecido esta patología en los últimos dos (2) años;
- j) si personas con esta patología han sido derivados a nosocomios de otras jurisdicciones en los últimos dos (2) años. En su caso, detalle cantidad de

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

- derivaciones y motivos de las mismas;
- k) criterio por el cual se decide o no la derivación;
 - l) cuál fue el motivo que justificó la falta de derivación del niño;
 - m) remita protocolo de actuación ante eventuales pacientes que revistan esta patología;
 - n) cantidad de personas que han sido atendidas en el hospital que han fallecido a consecuencia de esta patología en los últimos dos (2) años;
 - ñ) cantidad de personal encargado de limpieza del hospital por turno, adjuntando planillas de asistencia;
 - o) cantidad de personal de limpieza con presencia efectiva en el hospital durante el periodo comprendido desde enero de 2014 a marzo de 2015; y
 - p) adjuntar copia de todo lo actuado en relación al niño.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.





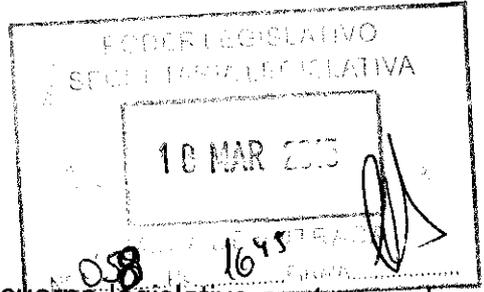
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:



Que, resulta indispensable para este cuerpo legislativo contar con la información necesaria, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del Estado y su actuación, de modo de mejorar la calidad institucional.-

Que, versiones periodísticas han informado el fallecimiento de un niño en el Hospital Regional de Rio Grande a causa del Síndrome Urémico Hemolítico.- (Ver: <http://sur54.com.ar/ro-grande-falleci-un-nio-vctima-del-sndrome-urmico-hemoltico>)

Que asimismo, declaraciones radiales de su madre indicarían que distintos profesionales de la salud le habrían informado a la madre que el contagio de la bacteria causante de este síndrome, habría sido por la falta de higiene en el Hospital.- (Ver Audio portal Web Aire libre <http://www.airelibre.com.ar/2015/03/02/audio-madre-denuncio-que-mi-hijo-murio-por-culpa-del-hospital/>)

Que, habiendo contactado a la madre del niño fallecido, ha confirmado las versiones periodísticas, en el sentido de que distintos médicos que han atendido a su hijo le habrían informado que el contagio de la bacteria que provoco el fallecimiento de su hijo Naim habría sido en el Hospital, debido a la falta de higiene del nosocomio.-

Que, es de público y notorio conocimiento, y ya ha sido motivo de solicitudes de informes de este cuerpo legislativo, la gran cantidad de personas en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

“Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

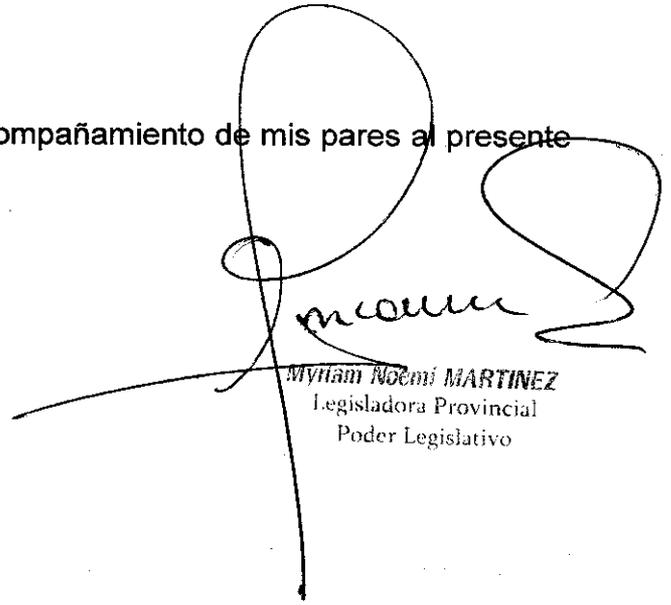


situación de calle que pernoctan en la guardia del Hospital, lo que agrava los problemas de higiene en el Hospital.

Que resulta importante para este espacio político conocer los motivos y circunstancias que han provocado el fallecimiento de un niño de nuestra provincia por haber padecido este síndrome que según ha indicado en distintos medios el director del Hospital, sería una enfermedad evitable.-

Que, en virtud de lo expuesto, y con el objeto de tomar pleno conocimiento sobre la real situación que motivo el fallecimiento de Naim Tahiel, resulta necesario para los legisladores firmantes contar con la información solicitada.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de Resolución.



Myriam Noémi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara Legislativa un informe correspondiente a las circunstancias y motivos que dieron origen al fallecimiento de Naim Taniel, D.N.I. N° 52.571.948 informando en tal sentido los siguientes puntos:

- a) Fecha en la que ingreso al Hospital Regional de Rio Grande Naim Taniel, D.N.I. N° 52.571;
- b) Circunstancias pormenorizadas que dieron origen al fallecimiento del niño;
- c) Si en los primeros análisis de orina, sangre y materia fecal realizados con fecha 22/2/2015 se detecto el Síndrome Urémico Hemolítico;
- d) Momento en que se detecto dicho Síndrome;
- e) Fecha y motivo del fallecimiento del niño;
- f) Cantidad de personas en los últimos dos años que han padecido este Síndrome;
- g) Si el Hospital cuenta con el equipamiento, infraestructura y profesionales idóneos para la atención de personas con este tipo de patología;
- h) Profesionales que han intervenido en la atención del niño;
- i) Cantidad de personas que han padecido esta patología en los últimos dos años;
- j) Si personas con esta patología han sido derivadas a nosocomios de otras jurisdicciones en los últimos dos años, en su caso indique en forma detallada cantidad de derivaciones y motivo de las mismas;
- k) En su caso indique criterio por el cual se decide o no la derivación;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

“Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”



- l) Motivo en que se justifico la falta de derivación de Naim;
- m) Remita protocolo de actuación ante eventuales pacientes que revistan esta patología;
- n) En su caso indique cantidad de personas que han sido atendidas en el Hospital que han fallecido como consecuencia de esta patología en los últimos dos años;
- o) Si su fallecimiento puede tener origen en la falta de higiene en el Hospital;
- p) Cantidad de personal encargado de la limpieza del Hospital por turno;
- q) Indique día a día y por turno, remitiendo copia de la planilla de asistencia, cantidad de personal limpieza con presencia efectiva en el Hospital Regional de Rio Grande durante el periodo comprendido entre enero de 2014 a Marzo de 2015;
- r) Remita copia de todo lo actuado con relación a Naim Taniel.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”